

CURADURÍA URBANA No. 5 - Bogotá D.C.		No. DE RADICACIÓN	PÁGINA
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO			1
Licencia de Construcción No. LC 13 -		FECHA DE RADICACIÓN	
FECHA DE EXPEDICIÓN: 09 ENE 2010	FECHA DE EJECUTORIA	CATEGORÍA:	

La Curadora Urbana No. 5 de Bogotá D.C., JUANA SANZ MONTAÑO, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997, sus decretos reglamentarios y la ley 810 de 2003, y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada RESUELVE

Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) ... y matrícula(s) inmobiliaria(s) ... Titular(es): En calidad de Propietario: ... con identificación: ... Constructor responsable: ... cc. 1 ... Características básicas:

1. MARCO NORMATIVO			
1.1 Decreto 190 de 2004	a. l	b. SECTOR NORMATIVO:	c. USOS:
e. ÁREA ACTIVIDAD:		f. ZONA:	d. EDIFIC.
g. TRATAMIENTO:		h. MODALIDAD:	Complementaria
1.2 ZN RIESGO:	a.	b. Inundación: N.A.	1.3 MICRO - ZONIFICACIÓN:

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO							
2.1 USOS			2.2. ESTACIONAMIENTOS			2.3. DEMANDA	D
DESCRIPCIÓN USO	VIS	ESCALA	No UNIDADES	PRIV	VIS-PUB	BICICL.	2.4. ESTRATO
Sistema: Loteo Individual		No aplica		0	0	0	
Total despues de la intervención:				0	0	0	

3. CUADRO DE AREAS											
3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:											
3.2 PROYECTO ARQUITECTÓNICO		3.3 AREAS CONSTR.		Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
LOTE	144.7	VIVIENDA		0.00	0.00	0.00	188.46	0.00	0.00	0.00	188.46
SÓTANO (S)	N.A.	COMERCIO		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEMISÓTANO	N.A.	OFICINAS / SERVICIOS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRIMER PISO	62.82	INSTIT / DOTAC		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PISOS RESTANTES	125.64	INDUSTRIA		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL CONSTRUIDO	188.46	TOTAL INTERVENIDO		0.00	0.00	0.00	188.46	0.00	0.00	0.00	188.46
LIBRE PRIMER PISO		GESTION ANTERIOR									
										DEMOLICIÓN TOTAL:	83.70
										TOTAL CONSTRUIDO	188.46
										M. LINEALES DE CERRAMIENTO:	0

4. EDIFICABILIDAD					
4.1 VOLUMETRÍA		4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS		4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO	
a. No PISOS HABITABLES	3	a. TIPOLOGÍA:		a. ANTEJARDÍN	
b. ALTURA MAX EN METROS	8.1	CONTINUA		6.0 MTS SOBRE CL 37 S	
c. SÓTANOS	N.A.	b. AISLAMIENTO	MTS	NIVEL	
d. SEMISÓTANO	N.A.	a. LATERAL	0	----	
e. No. EDIFICIOS	1	b. LATERAL 2	0	----	
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	1	c. POSTERIOR	0	----	
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	No	d. POSTERIOR 2	0	----	
h. AREA BAJO CUBIERTA INCL.	No	e. ENTRE EDIFICACIONES	0	----	
i. INDICE DE OCUPACIÓN	N.A.	f. EMPATES PATIOS	3.02*3.02	Terreno	
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	N.A.	g. OTROS	0	----	
4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO		4.5 ESTRUCTURAS		d. RETROCESOS	
DESTINACIÓN	%	Mts	a. TIPO DE CIMENTACIÓN	ZAPATAS CORRIDAS	
ZONAS RECREATIVAS	N.A.	0	b. TIPO DE ESTRUCTURA	PORTICO CONCRET	
SERVICIOS COMUNALES	N.A.	0	c. MÉTODO DE DISEÑO	Resistencia última	
ESTACIONAM. ADICIONALE	N.A.	0	d. GRADO DE DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	Bajo	
			e. ANALISIS SÍSMICO	Fuerza horizontal equi	
					h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS
					0

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos (2) / Planos Estructurales (4) / Memoria de Cálculo (1) / Estudios de Suelos (1)

6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

UBICACIÓN NORMATIVA SEGUN NOMENCLATURA ACTUAL KRA 7 E 36A 39S.

AREA Y LINDEROS SEGUN FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA INSCRITOS EN PLANO DE LOTEO.

LA EDIFICACIÓN DEBERÁ TENER EN CUENTA EL CÓDIGO ELÉCTRICO COLOMBIANO NTC 2050 Y EL REGLAMENTO TÉCNICO DE REDES ELÉCTRICAS - RETIE - RESOLUCION 18 0498 DE ABRIL 29 DE 2005 ARTICULO 13 - DISTANCIAS DE SEGURIDAD - Y CONTROLAR EL RIESGO POR REDES ELÉCTRICAS ALEDAÑAS ESPECIALMENTE EN LO RELACIONADO CON LA DISTANCIA MINIMA QUE DEBE TENER LA FACHADA RESPECTO DE ÉSTAS REDES AEREAS.

EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERÁ CONSTRUIR LOS ANDENES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 602 Y 603 DE 2007 - CARTILLA DE ANDENES, SOLICITANDO PREVIAMENTE LICENCIA DE OCUPACIÓN E INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO ANTE LA S.D.P.

LA PRESENTE LICENCIA SE EXPIDE BAJO EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA BUENA FE, TENIENDO EN CUENTA QUE EL SOLICITANTE DECLARA QUE LA LICENCIA CORRESPONDE A UN PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

EL PREDIO NO ES OBJETO DEL COBRO DE PLUSVALÍA DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 498 DE AGOSTO DE 2005, LA CUAL LIQUIDO EL EFECTO DE PLUSVALÍA PARA LA UPZ 32 SAN BLAS, SEGUN CONSTA EN OFICIO DEL SINU POT DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2012.

EL PREDIO CUENTA CON OFICIO RO 58567 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2012 DONDE SE DETERMINA QUE EL PREDIO OBJETO DE ÉSTA LICENCIA NO REQUIERE ADELANTAR FASE II DE ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA Y RIESGO POR REMOCIÓN EN MASA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 227 DE 2006. ESTE PROYECTO SE ESTUDIO BAJO LA VIGENCIA DE LA NORMA COLOMBIANA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE NSR-10. NO REQUIERE ESTUDIO DE REMOCION DE MASA FASE II DE ACUERDO CON CT-6559 FOPAE.

VIGENCIA Y PRÓRROGA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA.

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

APROBACION CURADURIA URBANA 5 - Arq. JUANA SANZ MONTAÑO

Vo. Bo. Jurídica	Vo. Bo. Curaduría Urbana	Vo. Bo. Arquitecta	Vo. Bo. Director Grupo
NORMA LORENA ALVAREZ VA	ALEJANDRO FORERO VELAZO	EDGAR O. MENDEZ DEL RIO	MARILENA CASANOVA RUI
ABOGADA	INGENIERO CIVIL	ARQUITECTO	ARQUITECTA
T.P. 215404	23202 - 147801 CND	MPA25542008 - 1.015.393.203	24700-64323



CURADURÍA URBANA No. 5 - Bogotá D.C.

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

Licencia de Construcción No.

LC13

FECHA DE EXPEDICIÓN:

FECHA DE EJECUTORIA:

DIRECCIONES:

No. DE RADICACIÓN

PÁGINA

2

FECHA DE RADICACIÓN

CATEGORÍA:

7. Impuestos

IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	ÁREA DECL.	VALOR
Delineación				\$ 0

IMPUESTO DE PLUSVALIA: PREDIO NO GENERADOR DE PLUSVALIA

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos, edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 39, Numeral 1 Decreto 1469 de 2010).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Artículo 39 Numeral 3 Decreto 1469 de 2010.)

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994 Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 53 del Decreto 1469 de 2010.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área; en caso de alterar sistema estructural y en reforzamientos. (Artículo 39 Numeral 6 del Decreto 1469 de 2010.)

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. (Artículo 39 Numeral 9 del Decreto 1469 de 2010.)

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. (Artículo 39 Numeral 9 del Decreto 1469 de 2010.)

Dar cumplimiento por parte del constructor a las disposiciones contenidas en las normas colombiana de diseño de construcción sismorresistente NSR-10 Capítulo J,K y demás normas vigentes. (Artículo 39 Numeral 10 del Decreto 1469 de 2010.)

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor; éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos en ningún caso podrá construir sobre estos.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por la DPAE - Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público y deberes generales por la protección del espacio público.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Decreto 1469 del 2010, Artículo 39 Numeral 10).